

Convenio de colaboración que celebran por una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES** a quien en el curso de este instrumento se le denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA** en su carácter de Director de Finanzas y Administración y Apoderado General y por otra parte la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, en adelante "**LA UPES**", representada por la **DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE** en su carácter de Rectora, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" declara:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a la Ley que crea al Instituto de Educación de Aguascalientes por Decreto número 182, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha 07 (Siete) de junio de 1992 y sus reformas contenidas en el Decreto número 26, publicados en el Periódico Oficial el 17 (Diecisiete) de enero de 1993, Decreto número 82 publicado en el Periódico Oficial el 31 (Treinta y uno) de enero del 2000, Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial el 28 de junio de 2004, Decreto número 272 publicado en el Periódico Oficial el 12 (Doce) de febrero de 2007 y Decreto número 42, publicado el 11 de marzo de 2014, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.
- b. Que su representante, el **C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ AMEZQUITA**, en su carácter de Director de Finanzas y Administración y Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Asuntos laborales, que le fue otorgado por el **Prof. Raúl Silva Perezchica**, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, mediante instrumento público número catorce mil setenta y seis, volumen cuatrocientos ochenta y cinco, ante la fe del Lic. Juan José León Rubio, Notario Público No. 8 de los del Estado de Aguascalientes, de fecha diez de noviembre del 2017; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 65 a fojas de la 291 a la 294, volumen 25 y registrada en el libro correspondiente a las Entidades Paraestatales el día 23 de noviembre del 2017, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags.
- c. Que el presente convenio no se sujeta a los procedimientos de adquisición previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por estar exceptuado de su aplicación según lo dispuesto en el artículo 1° de la citada legislación, atendiendo a la hipótesis normativa por tratarse de un convenio celebrado entre Entidades Públicas.
- d. Será responsabilidad exclusiva del **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL** adscrito a la **DIRECCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE** la recepción de los servicios solicitados en el presente convenio de colaboración, por lo que a través del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del convenio, tendrá la obligación de corroborar que "**LA UPN**" proporcione los servicios que se contratan.
- e. **EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL** adscrito a la Dirección del Servicio Profesional Docente del Instituto de Educación de

[Handwritten signature and notes on the right margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom right]

Aguascalientes, será el área responsable del seguimiento al cumplimiento del presente convenio y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "UPN", dicha área será responsable de notificarlo por escrito de manera inmediata a las áreas que correspondan, para los efectos procedentes.

- f. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la asignación del presupuesto, y cuenta con la requisición donde se advierte la previsión presupuestal correspondiente, misma que se encuentra sujeta al presupuesto autorizado.
- g. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.

SEGUNDA. Por "UPES" declara:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, cuya función es ofrecer educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado; realizar investigación y desarrollo pedagógico; difundir el conocimiento y la cultura; prestar servicios pedagógicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las instituciones educativas formadoras y actualizadoras de docentes y de otras organizaciones, e impartir programas de educación continua con orientación a la formación para el trabajo docente y al fomento de educación en el Estado de Sinaloa, de acuerdo a su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Agosto de 1978.
- b. Que su representante legal es la **C. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE** en su carácter de Rectora, de acuerdo con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, de fecha 16 de agosto del 2018 con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa y 22 fracción VII del Reglamento General de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa. .
- c. Que cuenta con la estructura legal, académica y administrativa para asumir los compromisos que se derivan del presente documento, así como los aspectos sustantivos de carácter técnico, administrativo, operativo, legal, presupuestal y fiscal.
- d. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato en el ubicado en la calle Castiza s/n Colonia Cuauhtémoc C.P. 80027 Culiacán Rosales, Sinaloa, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a juicio del "INSTITUTO", tanto en el domicilio de "UPES", como en la cuenta de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente "LA UPES" siendo la siguiente: formacioncontinua@upes.edu.mx bastando para "EL INSTITUTO" con obtener la confirmación de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por

legalmente validas, de conformidad con el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma que las notificaciones de "LA UPES" para con "EL INSTITUTO" deberán realizarse por escrito presentado en la Dirección de Finanzas y Administración, según corresponda y dirigidos al titular respectivo.

- e. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "EL INSTITUTO" y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos.

TERCERA.- LAS PARTES declaran que:

ÚNICO.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y teniendo capacidad jurídica y legal para contratar, manifiestan su conformidad plena en asumir los Derechos y Obligaciones del presente convenio :

JUSTIFICACION

El presente convenio se realiza de manera directa con "UPES" en virtud de que ésta es un ente público, por lo cual el presente no se sujeta a los procedimientos de adquisición previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por estar exceptuado de su aplicación según lo dispuesto en el párrafo quinto, fracción VI del Artículo 1° de la citada legislación, atendiendo a la hipótesis normativa por tratarse de un convenio celebrado entre entidades públicas el cual reza lo siguiente:

" Los contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley, no obstante dichos actos estarán sujetos a éste ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "UPES" se compromete a impartir el diplomado a 15 (quince) directores y subdirectores de todos los niveles de Educación Básica del "IEA", denominado "FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR" con una duración de 120 horas.

Para el debido cumplimiento de los servicios a cargo de "LA UPES" forman parte del presente convenio todas las actividades que se relacionen y sean necesarios para alcanzar

los niveles y calidades que ésta ha ofrecido a "EL INSTITUTO", durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "UPES" se obliga a llevar dicho curso de formación continua objeto del presente convenio, iniciando a partir del 17 de septiembre al 18 de diciembre de 2018, el cual se impartirá en la modalidad "En Línea".

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO. "EL IEA" entregará a "UPES", la cantidad de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por cada asesor técnico pedagógico participante del diplomado, lo que da una cantidad total de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, la cual será cubierta al concluir los trabajos encomendados en el presente convenio y una vez que hayan sido recibidos a satisfacción por "EL INSTITUTO".

CUARTA.- ENTREGABLES.- "UPES" se obliga a otorgar constancia del curso de formación a los docentes que hayan concluido satisfactoriamente el diplomado objeto del presente convenio y que resulten aptos para tal efecto, de acuerdo a la validación correspondiente.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LABORAL. "UPES" manifiesta que las personas que designe para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este instrumento, no estarán sujetas a una relación subordinada con respecto a "IEA" ya que aplicarán libremente sus conocimientos y experiencias para la realización del servicio encomendado. Manifiesta igualmente que si llegará a utilizar personal auxiliar para el cumplimiento del presente convenio, de ninguna manera será intermediario de "IEA", por lo que "UPES" será la única responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con dicho personal, liberando a "IEA" de cualquier reclamación que se llegará a presentar en su contra sobre el particular.

SÉXTA.- MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente convenio "IEA" o "UPES" requieran modificar su contenido, "LAS PARTES" acordarán de manera conjunta y previamente por escrito lo conducente.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "UPES" y el personal que designe para la ejecución del presente convenio guardarán estricta confidencialidad de los resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a dicho curso, salvo que sea para efectos académicos o de docencia.

"UPES" conviene en limitar el acceso a la información confidencial y de datos personales que se le proporcionen al amparo del presente convenio, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este convenio. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá

ser advertida de lo pactado, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente las acciones convenidas en cualquier momento, a consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor sin responsabilidad para las partes; para ello, se deberá dar aviso a la otra parte dentro de los cinco días hábiles posteriores a que se presenten las causas que originen la suspensión de las actividades, sin que ello implique la suspensión definitiva del curso, puesto que una vez superados estos eventos, las partes podrán reanudar las actividades aquí convenidas.

NOVENA.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA. Asimismo, si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a "UPES" no le fuera posible culminar el curso en la fecha pactada, ésta podrá gestionar ante "IEA" una ampliación en el plazo, misma que presentará por escrito, exponiendo los motivos que le hacen imposible terminar en la fecha convenida y el plazo que estime prudente para ello, a efecto de conciliar una nueva fecha para concluir el curso objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por causas justificadas o razones de interés general, lo que será comunicado a la otra parte, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al día en que se presentó el hecho que origina la causa, para tomar las medidas pertinentes y no causar perjuicio a la otra parte; en ese caso "IEA" sólo pagará a "UPES" la parte proporcional que corresponda al avance del curso al momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, por incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR. "UPES" y "IEA" acuerdan que las dos partes podrán utilizar libremente la información, materiales o resultados que se deriven del presente instrumento en actividades propias. En caso de que cualquiera de las partes, por sí misma o en colaboración con terceros, quisiera utilizar productos derivados de este proyecto, podrá hacerlo libremente si no existieran fines de lucro.

"LAS PARTES" declaran también que los derechos morales de autoría por los productos que generen las acciones definidas en este instrumento corresponderán a los participantes en ellas, en función del grado de intervención de cada uno, de conformidad con la legislación aplicable.

En las publicaciones y otras formas de difusión que "UPES" y "IEA" pudieran hacer de esos productos, dicha autoría será reconocida; sus titulares podrán difundir en forma independiente productos académicos derivados de este proyecto, siempre y cuando no tengan fines de lucro, y dando a "UPES" y "IEA" el debido reconocimiento como patrocinadores del proyecto.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción

y competencia de los tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

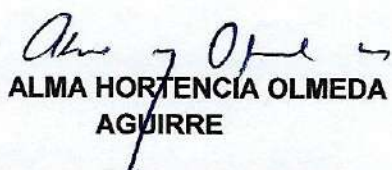
DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-“LAS PARTES” reconocen que no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión en este convenio, y que ninguna de las partes está obteniendo lucro desproporcionado a expensas de la otra.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas las cláusulas insertas en el mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes., **el día 14 de septiembre de 2018.**

POR “IEA”

POR “UPES”


**C.P. HUGO RAFAEL MARTÍNEZ
AMEZCUITA**


**DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA
AGUIRRE**


DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO GENERAL DEL IEA

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

“ENTE REQUERENTE” Y RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO


MTRO. MIGUEL BARRAGÁN DE LEÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

TESTIGOS


PROFR. ULISES REYES ESPARZA
DIRECTOR DEL SERVICIO PROFESIONAL
DOCENTE


**LAF. JOSÉ GUADALUPE DE JESÚS
GUTIÉRREZ MACÍAS**
ENLACE ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO



SSPD/055/2018

Aguascalientes, Ags. 17 de octubre de 2018

DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
DEL ESTADO DE SINALOA
PRESENTE.

Por este conducto le envío un respetuoso saludo, así mismo aprovecho la oportunidad para anexarle al presente un tanto del contrato de colaboración IEA.DJ.CONV.292/2018, por la impartición del Diplomado "Fortalecimiento de la función de la dirección escolar".

Sin otro particular, me despido agradeciendo la atención al presente.



ATENTAMENTE

IEA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DE AGUASCALIENTES

SUBDIRECCIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL
DOCENTE

PROFR. OSCAR PÉREZ CERROS

Subdirector del Servicio Profesional Docente

C.c.p. Archivo.

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán"